

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 4.869/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 242/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de David Cebrian Ayuso contra FOGASA y Marisquería El Navío S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando, en su petición subsidiaria, la demanda formulada por D. David Cebrián Ayuso contra Marisquerías El Navío, S.L., debo de declarar y declaro que el despido de que fue objeto el primero, con efectos del 12/01/11, es improcedente por lo que condeno a la empresa a estar y pasar por tal declaración. No obstante, en atención a las circunstancias concurrentes, se declara disuelta la relación laboral y de condena a la empresa a pagar al que fue su trabajador las siguientes cantidades: 604,23 € (seiscientos cuatro euros con veintitrés céntimos), en concepto de compensación por el preaviso omitido; 2.234,81 € (dos mil doscientos treinta y cuatro euros con ochenta y un céntimos), en concepto de indemnización; y 4.092,19 € (cuatro mil, noventa y dos euros con diecinueve céntimos), en concepto de salarios de tramitación, de las que, en su caso, responderá el Fogasa en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtién-

doseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Marisquería El Navío S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 12 de mayo de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.